

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza que se encuentra pendiente de pronunciamiento del recurso de apelación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2635

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SIXTO CAICEDO SOLIS
DEMANDADO	PROVIDENCIA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00299-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho observa que el apoderado judicial de la parte demandante, inconforme con la decisión, interpone RECURSO DE APELACION contra el auto N° 1989 del 21/09/2022 notificado en el Estado 133 del 23/09/2022, el cual rechazo la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

Al respecto el art 65 del C.P.T.S.S. dispone:

El recurso de apelación se interpondrá:

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado...

El auto recurrido fue notificado el día 23/09/2022 por estados electrónicos, por su parte el recurso fue presentado el 27/09/2022, es decir, que el mismo fue radicado dentro del termino.

Ahora analizada la providencia de los mismos, tenemos que:

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.

Dado lo anterior, se concederá el RECURSO DE APELACION en el efecto SUSPENSIVO, ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACION**, interpuesto contra el Auto Interlocutorio N° 1989 del 21/09/2022 notificado en el Estado 133 del 23/09/2022, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior – Distrito Judicial

Rad. 2022-223
aup

de Cali.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la SALA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que se surta el recurso de alzada.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

